

Reservada  
Madrid por la  
Cidad para ben-  
eficio de sus  
dos de senzo pa-  
rable de mi del  
senzo de mi que  
Martinez y Gisel

N

Comunidad de la villa de Madrid se ha acordado que si a su majestad  
para que de los senzos que tiene en Madrid  
no real quito de sus y no pueda vender  
a una o a muchas personas hasta en  
Comunidad de Madrid Juan de Sepulveda  
por para los senzos Redimir un senzo  
de veinte y ocho mil reales de principal  
que se ha en la villa de Madrid por  
quince mil y ochocientos reales de principal  
para los pios de esta Comunidad como quan-  
do se tiene a la cobranza por los senzos  
que se ha en esta Comunidad que en un mes  
y lo cobra en un mes y de la suerte que se ha  
siendo poco substancial por lo que  
en un mes se ha de ellos que para  
el dicho efecto Redimir el dicho senzo  
que en la Comunidad de Madrid se ha  
por a Rodrigo de Herrera solicitante  
de esta Comunidad de Madrid para que haya la  
diligencia que se ha en el dicho senzo  
de diez y seis mil y quinientos reales  
de principal para la Comunidad de Madrid

Regimiento  
to

Los señores Juan de la Cruz Pedro de Casan  
de España para que de la Comunidad de Madrid  
de los de la Comunidad de Madrid hablan  
y como deben no se pida la facultad  
para Redimir de propios de los senzos que se  
to esta Comunidad de Madrid de principal del  
de principal de cinco años a que se ha en  
de principal de diez y seis mil y quinientos reales  
hecho esta Comunidad de Madrid de los de  
de principal de diez y seis mil y quinientos reales  
de principal de diez y seis mil y quinientos reales

